

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 253.

Pesas y Medidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel-contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 15 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Agreda, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel-contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel-contraste y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 12 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO

CIRCULAR NÚM. 254.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, el día 10 del actual se le extraviaron a D. Mariano Alonso, vecino de Hontoria del Pinar, tres caballerías, de las señas que a continuación se expresan:

Una asnal, hembra, alzada regular, edad cuatro años, pelo castaño, sin herrar.

Otra, hembra, alzada pequeña, pelo cárdeno, sin herrar.

Otra, hembra, de edad de 12 á 14 años, alzada regular, pelo negro, sin herrar.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 12 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

CIRCULAR NÚM. 255.

Según me participa el Sr. Alcalde de Barriomartín, el día 6 del corriente se le extraviaron a D. Casimiro y D. Julián Pérez, vecinos de dicha localidad, dos yeguas de las señas siguientes:

Una de 5 a 6 años, castaña, talla seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, está parida, pero va sin rastra.

Otra de 6 años, igual alzada y color que la anterior, y tiene pelos blancos en la frente. Ambas van marcadas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 9 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Nombre del peticionario, D. Felipe Millet y Cunill, Consejero Director de la Sociedad Electro-Metalúrgica del Ebro, concesionaria de un aprovechamiento de aguas en el río Ebro, término de Sástago (Zaragoza), con destino a producir energía eléctrica.

Objeto de la petición: Autorización para adquirir del extranjero, con exención de derechos arancelarios de importación, cuatro turbinas J. M. Voit, de Heindenheim (Alemania) y cuatro alternadores Westinghouse Electric Manufacturing de Pittsburg (Estados Unidos).

Características de las turbinas.

Número de la turbina.	Salto útil máximo. — Metros.	CAUDAL MAXIMO DE AGUA	Revoluciones por minuto.	Potencia máxima. — Caballos efectivos.
I	11,1	68.000 litros por segundo.....	94	8,200
II	11,1	68.000 idem.....	94	8,200
III	11,1	37.900 idem.....	107	4,600
IV	11,1	20.450 idem.....	125	2,480

Características de los alternadores.

Número del alternador.	Potencia.	Tensión.	Frecuencia.	Velocidad.	Incremento de velocidad admitida por ciento.	Momento de inercia.
I	7.000 k. v. a.	6.600 v.	50 periodos.....	94 r. p. m.	100	1.183,000
II	7.000 k. v. a.	6.600 v.	50 idem.....	94 r. p. m.	100	1.183,000
III	4.280 k. v. a.	6.600 v.	50 idem.....	107 r. p. m.	100	402,220
IV	2.330 k. v. a.	6.600 v.	50 idem.....	125 r. p. m.	100	127,595

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y formulen sus ofertas o reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la sección de Defensa de la Economía Nacional (sito en esta Corte, Magdalena, 12).

Madrid 2 de Septiembre de 1927.—El Vicepresidente Director general P. A. Francisco Carvajal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO-LEY.

Número 1.526.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 15 de la ley de 18 de Junio de 1870, reguladora del ejercicio de la gracia de indulto, se entenderá redactado, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto-ley, en la siguiente forma:

Art. 15. Serán condiciones tácitas de todo indulto.

1.ª Que no cause perjuicio a tercera persona o no lastime sus derechos.

2.ª Que haya sido oída la parte ofendida,

cuando el delito por que hubiese sido condenado el reo fuere de los que solamente se persiguen a instancia de parte. Se exceptúan los casos de indulto general.

Dado en San Sebastián a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, GALO PONTE ESCARTÍN.

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

En el *Boletín oficial* de 24 de Agosto último, se ordenaba a los Sres. Alcaldes de la provincia,

que antes de finalizar dicho mes, remitiesen a esta Administración, una relación de los industriales, comerciantes y profesionales matriculados en los respectivos Ayuntamientos, que no estuviesen provistos del libro de ventas y operaciones, y como algunos Ayuntamientos han dejado transcurrir con exceso el plazo señalado sin cumplir este servicio, se les previene, que si en término de cinco días no remiten las referidas relaciones, o negativas en su caso, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Al mismo tiempo, se advierte a los Sres. Alcaldes, que cuando se presenten declaraciones de alta a la contribución industrial, se exigirá al industrial, comerciante o profesional que no sea de los exceptuados, a que acompañe a la vez el libro de ventas y operaciones debidamente requisitado, el cual le será devuelto una vez que por la respectiva Alcaldía se suscriba en el alta una diligencia en la que se haga constar esta circunstancia y la fecha en que fué requisitado por esta oficina, si se trata de pueblos del partido de Soria, o por el Sr. Liquidador de derechos reales del partido a que corresponda.

Espero que en este servicio, como en todos los que les encomienda esta oficina, han de poner los Ayuntamientos de esta provincia, todo el celo y competencia acostumbrados.

Soria 10 de Septiembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Lorenzo de Velasco.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA.

Matricula oficial.—Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto por orden de la Superioridad, la matrícula oficial para el curso de 1927 a 1928, en las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante los días 10 al 30, ambos inclusive, del mes actual.

Esta matrícula deberá hacerse por años completos, abonando, en papel de pagos al Estado, doce pesetas por asignatura.

En la portería del establecimiento, se facilitará al alumno o persona que lo represente, una instancia impresa, que llenará y presentará en la Secretaría del mismo, los días hábiles indicados y horas de nueve a catorce, reintegrada con póliza de 1'20 pesetas, exhibiendo cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Al propio tiempo abonarán quince pesetas en metálico, importe de las prácticas obligatorias complementarias de Cátedras.

Los alumnos que deseen inscribirse en el cur-

so libre de repase de las asignaturas de los Bachilleratos, podrán solicitar al propio tiempo su inscripción, cuya cuota son diez pesetas mensuales.

Los alumnos que se matriculen en la asignatura de Mecanografía, abonarán treinta pesetas en metálico por todo el curso.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar en el próximo mes de Octubre, con iguales formalidades, abonando derechos dobles.

Los exámenes de ingreso y extraordinarios de asignaturas, tendrán lugar el día 20 del actual, por el orden que se anunciará en el tablón correspondiente.

Los que aspiren a matrícula gratuita, presentarán sus instancias al mismo tiempo que soliciten la matrícula, con carácter condicional, hasta que el Claustro acuerde la adjudicación de las que hayan de concederse a los alumnos oficiales.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento.

Soria 9 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José M.^a Cillero.

Ayuntamientos

VADILLO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, el Ayuntamiento que presido ha acordado se celebre en esta Alcaldía, el día 27 de Septiembre, a las doce de su mañana, la subasta de 269 maderas procedentes de pinos secos y derribados por los vientos, que se hallan depositados en el municipal de este pueblo, arrojando un volumen de 25 metros cúbicos, que se han valorado en 625 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la misma, y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo.

Vadillo 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel de Miguel.

ARCOS DE JALON.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se hallan vacantes desde 1.^o de Octubre próximo, las plazas de Veterinario titular de esta villa, con la dotación de 365 pesetas anuales por los servicios de higiene y sanidad pecuaria, y con la de 730 pesetas, como Inspector de carnes y de mataderos, conforme al reglamento de Empleados municipales, cuyo importe total será satisfecho de los fondos municipales de esta

villa y los demás pueblos que constituyen el partido, que son: Chaorna, Somaén, Sagides y Aguilar de Montuenga, a razón de lo que cada uno tiene señalado.

Asimismo se anuncia vacante, la asistencia a los ganados de las respectivas localidades y las de los pueblos de Montuenga y Jubera, a los cuales el Profesor dimisionario venía prestando sus servicios, aunque no corresponden al partido, por cuyos servicios en general, obtendrá el agraciado un ingreso anual de unas 6.000 pesetas aproximadamente.

Las instancias solicitando las plazas referidas, podran presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales se proveerán.

Arcos de Jalón 5 de Septiembre de 1927.—
El Alcalde, Gregorio Monge.

MIÑO DE SAN ESTEBAN.

Por dimisión voluntaria y traslado del que las venia desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, y por el plazo de treinta días, la plaza de Médico titular de esta localidad como matriz y sus anejos Fuentecambrón y Cenegro, dotada con el sueldo o haber anual de 1.375 pesetas incluido el 10 por 100 de inspección municipal de sanidad, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales.

Asimismo se anuncia vacante para igual provisión, la asistencia médica de las familias acomodadas de los tres pueblos, dotada con el haber anual de 5.500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Para conocimiento de los Sres. Licenciados en Medicina, se hace constar que esta matriz se halla emplazada a unos nueve kilómetros de la vía ferrea de Valladolid a Ariza.

Los anejos distan de esta matriz: Fuentecambrón, unos cinco kilómetros, y Cenegro unos seis, por camino de herradura.

Se hace constar que el Médico que sea el agraciado, acatará las modificaciones que puedan resultar de la nueva clasificación de partidos médicos.

Los que deseen solicitar dichas plazas lo pondrán en conocimiento del Sr. Alcalde de esta matriz, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se procederá a lo que haya lugar.

Miño de San Esteban 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Valerio Onrubia.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos

al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1928

Los Rábanos. Buberos.
Medinaceli. Montenegro de Cameros.
Chaorna.

Padrón de edificios y solares

Buberos. Adradas.
Berlanga de Duero.

Transferencias de crédito

Adradas.

Matricula industrial

Buberos. Tajahuerce.

Reparto de rústica y pecuaria

Buberos. Adradas.
Villaciervos. Berlanga de Duero.
Tajahuerce.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civiles, dimanante de la causa número 93 de 1923, sobre homicidio, contra Félix Villares Millán, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, la tercera parte de otra cuarta parte de una décima parte de las fincas que luego se dirán, embargadas a dicho penado.

Pueblo y término de Tordesalás.

Una casa en la calle Alta, señalada con el número 17, que tiene 300 metros cuadrados, y consta de un piso y planta baja; lindante por derecha entrando, Capellanía de Lumbreras, hoy de Santos Lenguas; izquierda, calleja; espalda, el Calarizo, y frente, su entrada.

Un solar en la calle Alta, número cinco, de unos 20 metros cuadrados; que linda derecha entrando, la mitad de dicho solar, perteneciente a Santos Lenguas; izquierda, casa del dicente, y espalda, el mismo.

Una tierra en Torrubia, en el paraje llamado Cañada Lenguas; mide 89 areas 40 centiareas; lindante al N. y E., término de Noviercas; S., de Rafael Blanco, y O., de Pedro Hernández.

Otra en Torrubia, en Cañada Lenguas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., término de Noviercas; E., de Pedro Hernández, y O., de Venancio Martínez.

Otra en Torrubia, a los Roturos, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., de Pantaleón Gómez; S., Cirilo Villares; E., de esta hacienda, y O., término de Torrubia.

Otra en Torrubia, a los Roturos más abajo, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., de Pantaleón Jiménez; S., duda; E., monte de la Solana, y O., de Máximo Delso.

Otra en Torrubia, Carra-Ciria, de 44 areas 62 centiareas; lindante al N., carretera vieja; S., camino de Ciria; E., de Andrés Villares, y O., de Venancio Sanz.

Un lote de prado en el agregado Tordesalás o prado de Concejo, de cinco areas 49 centiareas; lindante al N., de Antonio Villares; S., de Juan Almajano; E., una acequia, y O., unos lotes.

Otra tierra en el Pasillo, mide 67 areas ocho centiareas; lindante al N., de Antonio Villares; S., carretera de Soria; E., corrales de Pasillo, y O., término de Torrubia.

Otra en Tordesalás, a la Carrasquilla, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., S. y E., de esta hacienda, y O., senda de Reznos.

Otra en Tordesalás, en el alto de las Jontas o Tientas, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., Pedro Rubio; S. y O., el camino, y E., Capellanía de Lumbreras.

Otra en Tordesalás, a Valdeherrereros, de 44 areas 82 centiareas; lindante al N., camino de Almazán; S. y E., de esta hacienda, y O., término del pueblo de Reznos.

Otra en Tordesalás, al Montecillo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., de Pantaleón Gómez; S., camino de Almazán; E. y O., Capellanía de Lumbreras.

Otra en Tordesalás, a la Mariana más abajo, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., Capellanía de Lumbreras; S., la misma; E., de Pedro Hernández, y O., la senda de Reznos.

Otra en Tordesalás, a la Mariana, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; lindante al N., de José Sanz; S., de Alvaro Muñoz; E., de Pedro Hernández, y O., de esta hacienda.

Otra en Tordesalás, al alto de Carra-Ciria, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., S. y O., de esta hacienda, y E., de pradial del pueblo.

Otra en Tordesalás, a Carra-Ciria, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., camino; S., de Bernabé Villares, y E. y O., de esta hacienda.

Otra en Tordesalás, al herrenal del Calvario, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N., camino de Ciria; S., E. y O., de esta hacienda.

Otra en Tordesalás, al Tomillar, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., de Andrés Sanz; S., Capellanía; E., de esta hacienda, y O., camino de Noviercas.

Otra en Tordesalás, al Tomillar, mas abajo, de 11 areas 18 centiareas; lindante al N., Capellanía; S., de Pantaleón Gómez; E., senda de la Vega, y O., ribazos.

Un lote de prado a pastos en Tordesalás, al Llano de los Prados, de dos areas 48 centiareas; linda al N., de Pantaleón Gómez; S., Venancio Martínez; E., servidumbre, y O., acequia.

Un lote de prado a pastos en Tordesalás, al Llano de los Prados, mas arriba, de dos areas 48 centiareas; linda al N., Cirilo Villares; S., Juan Almajano; E., servidumbre del prado, y O., de esta hacienda.

Un huerto hortaliza en Tordesalás, junto al Lavadero, de una hectarea dos areas; linda al N., Manuel Villares; S., Lavadero; E., la Balsa, y O., Antonio Villares.

Otra tierra en Tordesalás, al Montecillo, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N., esta hacienda; S. y E., Estanislao García, y O., Antonio Villares.

Otra en Tordesalás, al Regacho de las Marianas, de 44 areas 72 centiareas; linda al N., José Sanz; S., Antonio Villares; E., el Regacho, y O., senda del pueblo de Reznos.

Otra en Tordesalás, a las Marianas, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Mauricio Blanco; S., Eleuterio Rubio; E., Antonio Rubio; y O., de esta hacienda.

Otra en Tordesalás, a los Florestales, de 44 areas 72 centiareas; linda al N., de esta hacienda; E. y S., de la misma hacienda, y O., carretera vieja y camino.

Otra en Tordesalás, al Llano de los Prados, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., senda; S., acequia; E., Manuel Villares, y O., de esta hacienda.

Otra en Tordesalás, a los Hitarrales, de 55 areas 90 centiareas; lindante al N., senda de los Cabezudos; S., Llano de los Itarrales; E., Capellanía de Lumbreras, y O., lleco.

Un huerto destinado a hortalizas, en Tordesalás, a la Calleja, mide tres areas 42 centiareas; lindante al E., calleja de la Balsa; S., camino real; E., Jacoba Villares, y O., José Sanz.

Una suerte de prado destinado hoy a labor, en Tordesalás, al Llano de los Prados, de dos areas 75 centiareas; lindante al N., Antonio Villares; E., acequia, y O., servidumbre.

Otra suerte de prado destinado hoy a labor, en Tordesalás, al Llano de los Prados, de dos areas 75 centiareas; lindante al N. y O., de esta hacienda; S., Pantaleón Gómez, y E., servidumbre.

Una era de pan trillar, denominada de Abajo, sita en las inmediaciones del pueblo a la región

N., de terreno seco, de segunda calidad, con regulares pastos; que linda al N., camino de Ciria; S. y E., propiedad del Sr. Conde de Gómara, hoy del comprador, y O., corral de Anselmo Rubio; mide 56 áreas.

Un baldío denominado Caladizo, sito en término de Tordesalás, de menor calidad, pobre de pastos, distante de la población unos 200 metros a la región O.; lindante al N., camino de Noviercas; S., E. y O., propiedad del Sr. Conde de Gómara. Esta finca la divide el camino que de este pueblo conduce a Torrubia, mide una hectárea y 80 áreas.

Una pieza de pan llevar en la acequia de los Rollos, de 77 áreas ocho centiáreas; lindante al N. y E., con dicha acequia; S., con el camino, y al O., con tierras de la Capellanía que posee don José Loza.

Otra en Carra-Noviercas, con 89 áreas 44 centiáreas; lindante al N. y S., con tierra de la Capellanía de Don José Loza; E., con corral de Eugenio Castro, tierra de esta hacienda y con el mojón de Sauquillo, y O., con Carra-Molinos.

Otra murada de piedra seca en las Eras, de 16 áreas y siete centiáreas; lindante al N., con tierras de D. Marcos Muñoz, vecino de Ciudad Real; S., con las Eras, y E. y O., con cables públicos.

Otra en la Cruz, con 77 áreas y ocho centiáreas; lindante al N., con las Eras bajas; al S., con el camino de Sauquillo, y al E. y O., con tierras de esta hacienda.

Otra en Santa Catalina, de 67 áreas y ocho centiáreas; que linda al N., con tierras del vínculo que posee Agustín Villares; S., con el camino; E., con la acequia de Santa Catalina, y O., Calarizo.

Otra murada de piedra seca en el Castillo, de 11 áreas 18 centiáreas; lindante al N. y E., con tierras de este caudal; S., con Capellanía de José Loza, y O., con el Castillo o fortaleza propio también de este caudal.

Otra en Santa Catalina, de 44 áreas 72 centiáreas; linda al N., con el camino de Noviercas; al S., con tierras del vínculo de Agustín Villares; E., con la acequia, y al O., con el Calarizo.

Otra en el Calvario, de dos hectáreas, 23 áreas 60 centiáreas; lindante al N., con tierras de Esteban Rubio; S., la acequia que baja a Sauquillo, y al O. y E., con tierras de este caudal.

Otra murada de piedra seca en las Eras, de 11 áreas 18 centiáreas; lindante al N., con tierras del curato de Noviercas; S., con las Eras; E., con tierras de este caudal, y al O., con las mismas tierras.

Otra en el Guinchal, de 22 áreas 36 centi-

áreas; lindante N. y E., con tierras de este caudal; O., con la acequia del Callejón de los Prados, y S., con el camino de Noviercas.

Otra en el Llano de los Prados, de 22 áreas 36 centiáreas; lindante al N., E. y S., con tierras de este caudal, y al O., con la acequia de los Prados.

Otra murada de piedra seca junto a la Iglesia, de 22 áreas 36 centiáreas; lindante al N. y S., con tierras de la Capellanía de D. José Loza; E., con calle pública, y O., con el camino real.

Otra también murada de piedra en los Prados Largos, de 44 áreas 72 centiáreas; que linda al N., con el Concejo; S., las Eras, y E. y O., tierras de este caudal.

Otra en Carra-Noviercas, de una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas; lindante al N., tierras de este caudal, S. el camino; E., con una acequia, y O., con una senda.

Otra abajo de los Prados, de dos hectáreas, 12 áreas 32 centiáreas; que linda al N., con tierras de Capellanía de D. José Loza; S., con los Prados; E., con tierras de este caudal, y O., con una acequia.

Otra en Carra-Molinos, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas; lindante al N., con las Eras; S., término de Sauquillo, y E. y O., con tierras de este caudal.

Otra en Pradillo, de 22 áreas 37 centiáreas; lindante al N., con el Prado del Concejo; S., con el camino de Ciria, y E. y O., con tierras de este caudal.

Otra en Conejares, de 77 áreas ocho centiáreas; lindante al N., con una acequia; S., camino del monte; E., tierras de la Capellanía de D. José Loza, y O., de una acequia.

Otra en las Semillas, de 44 áreas; lindante al N. y E., tierras de este caudal; S., camino real, y O., con tierras de D. Alvaro Muñoz.

Otra en la Vega, de 89 áreas 44 centiáreas; lindante al N. y O., tierras de Capellanía de don José Loza; S., la vega, y O., de este caudal.

Otra en la Acequia de los Prados, de 77 áreas y ocho centiáreas; lindante al N. y O., tierras de la Capellanía; S., acequia, y E., tierra de este caudal.

Otra en el Calvario, de 78 áreas 27 centiáreas; lindante al N. y S., tierras de este caudal; E., una acequia, y O., los muladares.

Otra en los Hitarrales, de 33 áreas 54 centiáreas; lindante al N., tierra de D. Alvaro Muñoz; S., el mojón de Sauquillo; E., con los Hitarrales, y O., con una acequia.

Otra en dicho sitio, de 89 áreas 44 centiáreas; lindante al N., camino de Ciria; S., tierra de este caudal, y E. y O., tierras yermas.

Otra en los Royos, de 78 areas ocho centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal, y O., vinculo de Agustin Villares.

Otra en el camino del Medio, de 77 areas ocho centiareas; linda al N., dicho camino del Medio, y S., E. y O., tierras de este caudal.

Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas, lindante al N., dicho camino del Medio, y Sur, E. y O., tierras de este caudal.

Otra en el Palomar, de ocho hectareas, 60 areas y 80 centiareas; lindante al N., con el ejido del Concejo; S., con el mojón de Sauquillo; Este, con Carra-Melinos, y O., con el Calarizo.

Otra en el mojón de Sauquillo, de 22 areas 36 centiareas; lindante al N., tierras de D. Alvaro Muñoz; S., el mojón de Sauquillo; E., con los Hitarrales, y O., tierras de este caudal.

Otra en los Hitarrales, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., tierras de este caudal; Sur, mojón de Sauquillo; E., barranco, y O., los Hitarrales.

Otra donde dicen de Camino a Camino; de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y S., camino del monte; E., barranco de Sauquillo, y O., con los caminos.

Otra en las Conejeras, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y al S., camino del monte.

Otra en la Acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas, lindante al N. y O., con tierras; S., acequia, y E., tierras de la Capellania de D. José Loza.

Otra en Royo del Campo, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N. y S., tierras de este caudal; E., el monte, y O., el Royo.

Otra en la Vega, de 67 areas ocho centiareas; lindante al N., el Castillo de la Vega; S., acequia; E., tierra de esta hacienda, y O., de don José Loza.

Otra en el Torreagudo, de 44 areas 70 centiareas; lindante al N., el camino de Torrubia; Sur, tierras de la citada Capellania; E., de esta hacienda, y O., el prado de Torreagudo.

Otra en la Acequia de los Prados, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; que linda al N. y O., tierras de dicha Capellania; S., de D. Alvaro Muñoz, y E., de esta hacienda.

Otra en el Royo, de 44 areas 70 centiareas; lindante al N. y E., tierras de esta hacienda; Sur, el camino del monte, y O., con el Royo.

Otra en dicho sitio, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., el Royo del Campo.

Otra junto a la pared de la Virgen, de 33 areas 54 centiareas; lindante al N., el Tomillar, y a los demás aires, tierras de esta hacienda.

Otra en el camino del Medio, de 89 areas cuatro centiareas; lindante al N., dicho camino, del Medio, y por los demás aires, tierras de esta hacienda.

Otra en el Royo del Campo, de una hectarea, 34 areas 17 centiareas; lindante al N. y S., tierras de esta hacienda; E., de dicha Capellania, y O., acequia de Sauquillo.

Otra en el Calvario, de dos hectareas, 23 areas y 60 centiareas; lindante al N., el camino de Ciria; E., el Calvario, y O. y S., tierras de esta hacienda.

Otra en la Cerrada del Monte, de una hectarea, 68 areas y 88 centiareas; lindante al N., el Cordel de la derecha; S., el Lomo; E., senda de Reznos, y O., la Capellania de D. José Loza.

Otra en la Vega, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., el camino de Torrubia; S., la vega; E., tierras de dicha Capellania, y O., de esta hacienda.

Otra en este sitio, de una hectarea, 11 areas y 80 centiareas; lindante al N., tierras del vinculo de Agustin Villares, y S., E. y O., de esta hacienda.

Otra en Torreagudo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de esta hacienda, y al O., camino de Noviercas.

Otra en el Boquerón, de 78 areas 26 centiareas; lindante al N., el Arroyo del Campo; E., la Acequia de los Prados, y O. y S., tierras de este caudal.

Otra en las Conejeras, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., O. y S., tierras de esta hacienda, y E., camino del monte.

Otra en dicho sitio, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., E. y O., tierras de este caudal, y al S., camino del monte.

Otra en el camino de Noviercas, de una hectarea, 56 areas y 52 centiareas; lindante al Norte, tierra de dicha Capellania; E. y S., de este caudal, y O., camino de Noviercas.

Otra en el Royo del Campo, de 22 areas 36 centiareas; linda por todos los aires, tierra de este caudal.

Otra en el camino de Ciria, de 89 areas 44 centiareas; lindante al N., dicho camino; E. y S., tierra de esta hacienda, y O., de las eras.

Otra en el Boquerón, de 67 areas 80 centiareas; lindante al N. y S., tierra de la Capellania; E., el Arroyo del Campo, y O., la Acequia del Prado.

Otra en el camino de Torreagudo, de 44 areas 72 centiareas; lindante al N. y E., tierra de esta hacienda; O., dicho camino, y S., de la Capellania.

Otra debajo del Tomillar, de 89 areas 44 cen-

tiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., dicho camino.

Otra en los Caminos, de una hectarea, 11 areas y 80 centiareas; lindante al N., tierra de la Capellania; S., de esta hacienda; O., el camino Bajero, y E., el camino del Medio.

Otra en las Cañadillas, de una hectarea, 81 areas 36 centiareas; lindante al N., camino del Monte, y por los demás aires, tierra de esta hacienda.

Otra en el camino de Noviercas, de 44 areas 72 centiareas; lindante N. y S., tierras de esta hacienda; E., el camino, y O., tierras de la Capellania.

Otra en el Preón, de dos hectareas, 45 areas y 96 centiareas; lindante al N., E. y S., tierras de este caudal, y O., la Capellania de D. José Loza.

(Se continuará.)

BURGO DE OSMA.

D. Juan José Izquierdo Jimenez, ejerciente Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, hago saber: Que por D. Agustín Escudero Acinas, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando se le declare, así como a su hermana D.^a Atanasia Escudero Acinas y a sus sobrinos carnales Mercedes y Julio Escudero Olmeda, hijos del difunto hermano D. Julio Escudero Acinas, herederos abintestato de su hermana y tia carnal respectivamente D.^a Juana Escudero Acinas, que falleció sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos y sin otorgar disposición testamentaria, en esta villa el día 10 de Marzo último, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a pedirla, dentro del término de treinta días, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 31 de Agosto de 1927.—Juan José Izquierdo.—De su orden, M. P. Peinado.

ALMAZAN

D. Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en dicho Juzgado se sigue, para hacer efectivas las costas impuestas a Pascual Sanz Terré, vecino de Fuentelmonge, por consecuencia de la causa que con el número 7 de 1924, se le formó por homicidio de Juan Salvachúa Pérez, he acordado sacar a segunda subasta, los bienes muebles e inmuebles que le fueron embargados, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Un kilo de harina tercerilla, con talega, tasado en 11 pesetas; un banco respaldo, en 3 id.; ocho cuadros, en 8 id.; tres sillas en buen uso, en 12 id., y una mesa con cajón, en 6 id.

Total, 40 pesetas.

Bienes inmuebles.

La mitad de una casa, en el pueblo de Fuentelmonge, en la calle de Bajera, señalada con el número 48, perteneciente al penado Pascual, proindivisa con igual parte de su esposa Victoria Mostacero Alejandro, que mide toda ella, treinta y seis metros cuadrados, y linda por Norte, su entrada y calle de su nombre; Este, de Zacarias Salvachúa; Sur, de Restituto Ruiz, y Oeste, de Nicomedes Moreno, tasada dicha porción, en 1.500 pesetas.

La mitad de un pajar, en dicho pueblo, en el camino de la dehesa, proindivisa con la esposa del penado, Victoria Mostacero; mide todo él, dieciocho metros cuadrados y linda por el Norte, de Nicomedes Moreno; Este, pajar de Simeón Moreno; Sur, camino de la dehesa, y Oeste, de Pedro Pérez del Rincón; en 500 pesetas.

Total, 2.000 pesetas.

Cuyas subastas tendrán lugar simultáneamente, en este Juzgado y en el municipal de Fuentelmonge: el de los muebles, el diez y siete del corriente, y el de los inmuebles, el veintiocho del propio mes, ambas, a las doce de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de cada una de dichas subastas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, rebajando el veinticinco por ciento de las mentadas tasaciones, y que las porciones de fincas deslindadas, carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a 7 de Septiembre de 1927.—Silverio Martínez de Azagra.—Por su mandado, Martín Santa María.

Anuncios particulares

PERDIDA.—De un cerdo guarro, que se extravió el día 11 del corriente en el monte de Valdegeña al Espino y Suellacabras; no puede precisarse si es macho o hembra; negro, de unas tres arrobas en vivo.

El que lo haya recogido se servirá avisar a D. Juan García, de Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.